



**Comunidad
de Madrid**

Exp.: 09-OPEN-00145.6/2022

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN DE SOLICITUD ACCESO INFORMACIÓN

Con fecha 01/09/2022 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

Solicito la siguiente información para todos y cada uno de los beneficiarios de las becas para bachillerato tanto para el curso 2021/2022 como para el curso 2022/2023, desglosado por un lado la información para las becas de un curso y por otro las del otro: Número de personas que conforman la familia del beneficiario contabilizando también a él, si en la familia se contabiliza a algún no nacido o no, renta per cápita de la familia, tipo de centro en el que cursará bachillerato privado, privado concertado o lo que sea y nombre del centro escolar en el que cursará bachillerato.

Solicito toda la información en formato reutilizable tipo .csv o .xls.

La información solicitada no está protegida por datos personales, ya que esos únicos tres datos no permiten conocer la identidad de los beneficiarios. Pero en el caso de que la Comunidad de Madrid no lo considere de la misma forma, solicito que al menos se me entreguen los tres primeros datos para cada beneficiario renta per cápita, número de miembros de la familia del beneficiario y tipo del centro escolar donde cursará bachillerato.

Recordar, además, que la información que se publica sobre las becas o la resolución de estas no incluye lo que yo estoy solicitando, por lo tanto no es información en curso de publicación general o en elaboración para ser publicada.

Una vez analizada su solicitud, se ha podido comprobar que la información solicitada se encuentra incluida en las causas de inadmisión recogidas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto a la señalada en el apartado a) Que se refieran a información que esté en curso de elaboración o de publicación general.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la D.G. de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio,



**Comunidad
de Madrid**

RESUELVE

Inadmitir la solicitud de acceso a la información solicitada ya que la misma se encuentra en curso de elaboración (los beneficiarios quedan recogidos en la resolución definitiva). En el momento que esté disponible la información de la convocatoria, se procederá a hacer la publicación correspondiente.



**Comunidad
de Madrid**

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.